

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**FOR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º .- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1985 por la suma de Dieciocho Millones Quinientos Mil Intis (I/ 18' 500,000) equivalente a Dieciocho Mil Quinientos Millones de Soles Oro (S/18,500' 000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

S/.

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro

Público 18,500'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 13: Educación

PLIEGO 01: Ministerio de Educación

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01:

Dirección y Administración General

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

11.01 A las Instituciones Públicas

Instituto Peruano del Deporte 18,500'000,000

Artículo 2º - El Crédito Suplementario que se aprueba por el artículo precedente estará destinado a financiar la ejecución de infraestructura deportiva comunal en las zonas urbanas marginales del Cono Sur y Cono Norte de Lima Metropolitana y zona complementaria del país, denominados Clubes del Pueblo.

Artículo 3º - En el término de cinco (05) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley mediante Resolución del Titular de Pliego respectivo se aprobará la desagregación a nivel de Programas, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Proyecto, Asignaciones Genéricas y Específicas, por Fuentes de Financiamiento de los montos autorizados en la presente Ley. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señalará el Artículo 111º del Decreto Legislativo N° 316 dentro de los cinco días calendario siguientes a su aprobación.

Artículo 4º - La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.